132

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE **(Transitoriamente)**
(Antes Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá, D.C.)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., doce (12) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Rad.: **076** 2019 01777

Teniendo en cuenta lo manifestado por las partes con el escrito allegado al correo institucional por la apoderada judicial de la parte demandante, conforme a lo establecido en el artículo 161 del C.G.P., se decreta la inmediata suspensión del presente proceso por el término de doce (12) meses.

NOTIFÍQUESE[1]

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ

SR

[1] Providencia notificada mediante estado electrónico E-136 de 13 de agosto de 2021.

Escaneado con CamScanner